



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Arteta Castro, Lady Milagros (ORCID: [0000-0003-3542-3866](https://orcid.org/0000-0003-3542-3866))

ASESOR:

Dr. Gamarra Ramón, José Carlos (ORCID: 0000-0002-9159-5737)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA

La justicia radica en tres principios: vivir honestamente, no perjudicar a nadie y dar a cada uno lo suyo. El arte de lo bueno y la igualdad”

ULPIANO - Jurista Romano

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme disfrutar de la vida, por conducirme hasta este momento, donde veo materializado el sueño y esfuerzo de mi vida universitaria y profesional.

Con inmensa gratitud a mi madre Clara Castro por su amor, su compañía y sobre todo por permanecer conmigo en los días más difícil, a mis hermanos Daniela y Jorge por estar siempre a mi lado y ser mis referentes de superación, a mi sobrina Arantza Rafaella por llegar a nuestra vida para iluminarnos con su alegría, los amo.

A mi padre Juan Arteta, que desde el cielo me guía y a pesar que nos faltó tanto por compartir y vivir, sé que en este logro también estas aquí.

Es Preciso agradecer a los docentes, a mis asesores y en general a la Universidad cesar vallejo, quienes con esfuerzo y dedicación han impartido en mí su conocimiento con el único objetivo de motivar mi formación profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

Carátula	
<i>DEDICATORIA</i>	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Índice de abreviaturas	vii
RESUMEN.....	viii
Abstract	ix
I.- INTRODUCCIÓN. -	1
II.- MARCO TEÓRICO. –	4
III.- METODOLOGÍA. -.....	10
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.	10
3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3 Escenario de estudio.	11
3.4 Participantes.....	12
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	13
3.5.1 Entrevistas	13
3.5.2 Guía de Entrevistas.....	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor Científico.....	15
3.8 Método de análisis de la Información.....	16
3.9 Aspectos Éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
ANEXO.....	34

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Caracterización de sujetos	12
Tabla 2: Validación de instrumento	14

Índice de gráficos y figuras

Pág.

Figura 1: Categorías y subcategorías	11
--	----

RESUMEN

La presente investigación titulada “El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado 2018, la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo determinar la actuación del Fiscal anticorrupción garantiza los beneficios del colaborador eficaz en el proceso especial por colaboración eficaz.

Debemos mencionar también, la metodología empleada corresponde a un enfoque cualitativo cuyo tipo de investigación es básica y presenta un diseño basado en la teoría fundamentada, el mismo nos permitirá realizar un estudio apropiado sobre la información compilada a través de los instrumentos de recolección de datos. Por ello mediante un análisis etnográfico se obtuvo como resultado que no existen parámetros para medir tanto la variación de la pena que es uno de los beneficios que se otorgan al colaborador eficaz, ya que queda a criterio y análisis del fiscal.

Finalmente, se concluyó que la actuación del fiscal ante los beneficios al colaborador eficaz tiene deficiencias tanto en las reducciones de la pena como en los beneficios que constan en el acta.

Palabras claves: *Colaborador eficaz, Fiscal anticorrupción, beneficios del colaborador, variación de la pena, proceso especial.*

Abstract

The present investigation entitled "The Anticorruption Prosecutor and the benefits of the Collaborator Effective in the special process, Fiscal District of Lima Cercado, 2008", which was prepared to obtain the professional title of lawyer, aims to determine if the performance of Anti-corruption prosecutor guarantees the benefits of the effective collaborator in the special process for effective collaboration.

We must also mention, the methodology used corresponds to a qualitative approach whose type of research is basic and presents a design based on grounded theory, it will allow us to carry out an appropriate study on the information compiled through the data collection instruments. Therefore, through an ethnographic analysis, it was obtained as a result that there are no parameters to measure the variation of the sentence, which is one of the benefits granted to the effective collaborator, since it is left to the discretion and analysis of the prosecutor.

Finally, it was concluded that the prosecutor's performance in the face of the benefits to the effective collaborator has deficiencies both in the reductions of the sentence and in the benefits that appear in the minutes.

Keywords: *Effective collaborator, Anti-corruption prosecutor, collaborator benefits, variation of the sentence, special process*

I.- INTRODUCCIÓN. - En el presente proyecto de investigación referente a la realidad problemática en relación al fiscal, se considera que es procedente el otorgamiento de beneficios por colaboración eficaz, el cual se deja constar en el acta de acuerdo, que debe contener, los beneficios pactados; el delito a cuál se refiere la confesión; y las obligaciones que esto comprende y a la comprobación que ha realizado el fiscal como la valoración que realiza a la información, resaltando la eficacia. La actuación del fiscal y la problemática radican que cuando hablamos del acuerdo del beneficiario no se mencionan, cuáles son los criterios que el fiscal tiene en consideración, los beneficios pactados y señalados respectivamente en el acta están sujetos a parámetros para el otorgamiento respectivo. Los fiscales deberían de estar especializados en las negociaciones para el ámbito de los colaboradores eficaces De La Jara, Ernesto. (2016) será un exceso pesar que La Convención de Palermo señale que se deberá cumplir con la protección que brinda el estado será brindar a los colaboradores la seguridad física, reubicación, la privación parcial o total de brindar información entorno a su identidad y ubicación (Convención de Palermo, art. 26)

Por otro lado, en el sistema judicial peruano referido al colaborador eficaz, habla del fiscal quien recibe y negocia la solicitud de colaboración, la cual es solicitada por el investigado (colaborador) y es el quien valora toda la información y si es lo suficientemente importante, a lo cual deberá ser rigurosamente corroborada, en el acuerdo se establece la pena también los beneficios que se conceden frente a la reciprocidad a su colaboración. Pero la incógnita es si en el Perú existen parámetros los cuales justifican y responden a los otorgamientos de beneficios a los postulantes a colaboradores eficaces. De tal manera que si existiese todos los fiscales tendrían el mismo pensamiento para el otorgamiento esta sea variación de la pena y la disminución de la misma bajo los mismos principios. Claramente la finalidad es propiciar que existan más individuos que se animen a acogerse a la C.E. y ante el mismo, el fiscal obtenga la libertad para empezar con las negociaciones y se pueda llegar a acuerdos, como para utilizar la información lo antes posible. La finalidad es comprensible, pero ante la necesidad, esto no puede justificar excesos. Debemos de mencionar que la calidad de colaborador eficaz tiene que ser sometida a límites ya que puede llegar a generar condenas injustas como de la misma manera fuente de impunidad y de corrupción. Ya que pone en tela de juicio Derechos

Fundamentales y esenciales, el cual lleva a pensar que se realiza mediante presión indebida o de la misma manera genera duda la participación del colaborador, ya que puede actuar cuando le convenga.

En consecuencia, se realizó la formulación del problema, el **problema general** que el proyecto de investigación revela es, ¿De qué manera la actuación del Fiscal anticorrupción garantiza los beneficios del colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018? A continuación, señalamos el problema específico 1: ¿De qué manera el criterio del Fiscal Anticorrupción respecto a los beneficios de variación de la pena contribuye en la determinación del colaborador eficaz en el proceso especial, Lima Cercado, 2018? Asimismo, problema específico 2: ¿De qué manera el criterio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial?

En otro orden de ideas, la **justificación** del estudio, el presente trabajo de información es relevante porque el **enfoque teórico** y analítico descubrirá que la norma que contempla la figura del colaborador eficaz no ha sido debidamente tratada. En la actualidad el colaborador eficaz ha tomado más importancia debido a investigaciones de delitos de corrupción de funcionarios, coimas y demás; que no solo han atacado la realidad política del Perú; sino que, es una red delictiva en los distintos países de Sudamérica como es el caso más emblemático de Perú y Brasil, caso lava jato, Odebrecht. Desde una óptica práctica este proyecto de investigación permite demostrar que el tratamiento otorgado en el Perú a la figura de colaborador eficaz, el cual es un proceso especial que marca la diferencia no recibe el tratamiento respectivo y viola derechos fundamentales. El análisis de la intervención del juez y la importancia de plantear parámetros de equidad ante el otorgamiento de beneficios es de suma importancia ya que se podría suponer que el proceso especial vulnera derechos fundamentales de otros sujetos. Por otro lado, es importante el planteamiento **metodológico** porque con la adecuada aplicación de las leyes y métodos se efectuará una apropiada y correcta investigación del tema en cuestión la misma que estará debidamente fundamentada en código procesal penal, leyes, decretos supremos, jurisprudencia, noticias de medios de comunicación y páginas web.

El presente proyecto de investigación plantea el siguiente **supuesto general**: La actuación del Fiscal anticorrupción garantiza los beneficios del colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado 2018; puesto que corrobora toda información obtenida por el colaborador asegurando la obtención de medios probatorios para destruir una organización de corrupción, ante el otorgamiento de beneficios que cumple con un juicio crítico acorde a las leyes peruanas. Dentro del **supuesto jurídico específico** del proyecto de investigación tenemos 1: El criterio de imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial por, puesto que, de manera que la variación de la pena el fiscal lo justificara valorando la información que el colaborador eficaz brinda en su manifestación y por ende se acoge a acuerdos realizados con el fiscal. Para finalizar, como **supuesto jurídico específico 2**: El criterio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del C.E en el proceso especial, puesto que, el mismo garantiza y responde la existencia del colaborador eficaz en el P.E por colaboración, puesto que deberá de ser un principio que justifique los beneficios otorgados al descuento de la pena, el actuar del fiscal y la corroboración de la información que se ha obtenido. (Ley N° 28088)

En cuanto a los Objetivo General se pretende, determinar si la actuación del Fiscal Especializado garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018. Asimismo, el **objetivo específico 1**: Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial. **2**: Determinar si Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial.

II.- MARCO TEÓRICO

El proyecto de investigación es una investigación Básica con enfoque cualitativo ya que utilizará la recolección de datos, tal como lo menciona Hernández, Fernández y Baptista (2007) el enfoque cualitativo da luz a un grupo de razón interpretativa que logran hacer al mundo visible ya que transforma en una serie de grabaciones, documentos, observaciones y anotaciones. El enfoque cualitativo es naturalista porque llega a estudiar los fenómenos en una situación natural y cotidiana. Interpretativa, porque intenta encontrar los sentidos a distintos fenómenos en comparación de los significados que las personas les otorgamos

Por otro lado, en referencia a los trabajos previos de carácter Internacional, Zúñiga Schaeffer, Dulce Patricia (2010), en su investigación científica titulada “La figura del colaborador eficaz dentro Derecho Penal Premial y su regulación en la legislación guatemalteca”. Como Objetivo general señala que sé que debe de establecer los parámetros sobre los cuales se deben otorgar beneficios a aquellos que colaboran con la justicia. La conclusión que la investigación ha llegado es que, el colaborador eficaz es de gran interés en la justicia penal en Guatemala, pues constituye un medio probatorio y disuasorio que busca evitar la comisión o continuidad de ilícitos penales, y de mejor manera busca prevenirlos, otorgando recompensas, de las cuales tienen la rebaja de la pena hasta la eximición total. Ante esta problemática se ha llegado a entender el poco apoyo que existe por parte del M.P frente a las garantías de los testigos bajo protección, es por ello, que se llega a concluir que muchas de las personas que saben de delitos de funcionarios, lavado de activos, trata de blancas, no realizan la denuncia respectiva justamente porque no tienen la certeza de la protección respectiva. El C.E en Guatemala constituye materia penal, el cual es considerado como medio probatorio al igual que un medio disuasorio, el cual pretende evitar la comisión y continuar con ilícitos penales, pero ante ello se debe mencionar que la legislación penal de Guatemala no ha tenido en consideración los suficientes criterios doctrinarios para el planteamiento adecuado del C.E. (Ortiz, 2017) En España, dentro de sus principales críticas al Derecho premial como lo conocen es que en su mayoría

rechazan doctrinalmente pues consideran que el D.P se considera una Inmoralidad Intrínseca ya que no justifica el éxito de la investigación, el D.P no puede ser justificado como interés público si con esto se piensa cubrir una actividad que la sociedad repugna

Por otro lado, en Brasil, el Colaboración eficaz o también conocido como delación premiada, en la actualidad una de las leyes que más está marcando historia en Brasil es la ley N°12.850/2013, ley que Combate al crimen organizado, donde aquella persona que colabora de manera efectiva y voluntariamente en el proceso de la investigación lograra obtener beneficios como son de reducción o eliminación de la pena. Una de los principales problemas dentro del marco legal del colaborador eficaz o Delación premial en Brasil, es que no existe la orientación legal apropiada ante la existencia del no acuerdo, la cual se refiere a las declaraciones hechas por el colaborador, por tanto, los especialistas solo presumen que no podrán ser utilizadas de ninguna manera, a pesar de no existir control alguno (Eltz, 2008). Brasil no cuenta con restricciones entorno a los beneficios de los cabecillas o para quienes han concurrido en delitos muy graves, ante esto el Ministerio Publico solo confía que las medidas serán razonables. Sánchez & De La Jara, (2018) En la calidad de Colaborador eficaz en el país de Brasil tenemos a Jorge barata y Luis Antonio Mameri los cuales están a disposición de las autoridades en el caso Lava Jato. Para Castillo el D.P o Colaboración eficaz es un negocio jurídico, es un trato que el estado genera, ya que sus fiscales como funcionarios publico llegan a acuerdos con el único fin de obtener información de hechos que la sociedad rechaza (actos punibles) y que después de esto los Colaboradores obtienen beneficios. (Castillo, 2018) La revista electrónica Asociación Civil Derecho & Sociedad (2019) menciona que dentro de los últimos años la forma de uso de esta herramienta, la colaboración eficaz, tiene cuestionamientos referentes a la validez de la declaración del aspirante. En referencia a los trabajos previos de carácter **Nacionales** tenemos a De la Cruz, (2018) en su investigación científica titulada “El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado. Trujillo - Perú, utilizando el método cualitativo, señala dentro de su objetivo, determinar que contraviene el derecho de la defensa del acusado en el proceso especial de C.E. dentro del P.P, al tener identidad como desconocida, también señala en su conclusión, que cabe la posibilidad de obtener la información

que brinda el C.E, mediante el P.P ordinario, donde se pueda utilizar otros mecanismos para lograr definir otro tipo de recompensa con el delator, sin la necesidad de utilizar la C.E. dónde participe el juez y fiscal activamente. Huamaní Zulueta Carlos Hugo, Nizama Yáñez Paúl Iván (2016) en su tesis titulada “Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada. Pimentel, Lambayeque, Perú”, señala en sus objetivos generales, el estudio de la factibilidad de ajustar la figura de C.E en el delito del crimen organizado, uniendo el marco referencial con un esquema teórico practico. En las conclusiones que el autor plantea que las bandas criminales en el Perú han venido obteniendo más territorio en la conformación de redes de corrupción más grandes de lo que va en la historia, donde menciona que se ocupan del cuello blanco, delitos contra la humanidad, robo organizado, trata de blancas y son justamente estos delitos los que comprenden los funcionarios públicos, ex presidentes, presidentes de la Republica, aspirantes a la presidencia, gerentes generales entre otros. señala también que, desde la promulgación de la ley de colaboración, la cual busca desarticular las redes de corrupción, se ha logrado avanzar con las investigaciones, pero a la vez el crimen organizado ha aumentado en el 5% en el año 2014.

También, Nuñez (2018) en su artículo de investigación científica “La Reserva de los actos de investigación del proceso por colaboración eficaz como vulneración al derecho de defensa del computado” publicada en Repositorio de Tesis Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, tiene como principal objetivo determinar la manera en la cual mediante el ciclo de comprobación del proceso por C.E se vulnera todo derecho a la defensa del coimputado sindicado también podemos mencionar que el autor señala dentro de sus conclusiones que al tener carácter de reserva todo acto de investigación el coimputado no es capaz de intervenir y al cual se le vulnera todo derecho a la legitima defensa. De la misma manera lo hace Eltz (2008) cuando menciona en su tesis que el inculpado se convierte automáticamente en testigo ya que señala su responsabilidad y responsabilidad de terceros; es ahí cuando se violan derechos y ya o es un proceso justo. Para De Gennaro (2018), en su investigación científica “Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas” menciona que si bien es cierto el C.E tiene como objetivo principal acceder a información interna de la organización que no se podría obtener en una investigación tradicional, considerando también

que en muchas oportunidades se prefiere permitir la impunidad si con la información se logra eliminar un mal mayor.

De La Jara Basombrío (2016), en su artículo de investigación científica titulada “La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho Lima, Perú”. Dentro de los Objetivo general que el autor señala, identificar los elementos esenciales de la C.E, como expresión del Derecho. Busca sustentar jurídicamente, resultados propios de una política criminal que pretende responder a la realidad social, disminuir los riesgos que objetivamente implica la colaboración eficaz. La conclusión que la investigación ha llegado es que, De La Jara Basombrío, es claro y resalta su posición ante la inexistencia de defender la C.E, buscando demostrar que no se ajusta en la realidad penal, pues su existencia genera tensiones con principios y derechos esenciales. Pero ante esto también plantea que, ante su investigación ha encontrado sentido a justificar la delación premiada, ante la utilización para hacerle frente a la criminalidad organizada. La colaboración eficaz debe solo estar relacionada al crimen organizado. Sin embargo, en la realidad en la cual se ha presentado su investigación se debate si debe aplicarse a otro tipo de delitos. López (2018) “la ley que estable beneficios por colaboración eficaz incorporada al Nuevo C.P.P el cual regula desde su artículo 472 hasta el 481” publicado mediante de la revista jurídica indexada Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses, tiene como objetivo de explicar las características del C.E. definiéndolo como un proceso especial autónomo y no contradictorio.

Toda información que otorgue el delator o postulante deberá ser suficientemente útil e importante de tal manera que así funcionan los beneficios del colaborador al premiar la conducta del infractor. (Rojas, 2012). Nakazaki (2015) menciona que la problemática de la existencia del C.E radica en la utilización como medio de prueba ya que en diversos casos estos se han visto utilizados para sustentar el requerimiento de una prisión preventiva y tampoco puede ser parte de una condena. Para Sánchez, (2018) si bien es cierto el C.E es una herramienta que se debe de potenciar, pero se debe de evitar que inocentes se vean comprometidos y los responsables no deberían librarse de responder por los delitos que se le acusan y no deben de lograr impunidad o recibir beneficios que no merecen. De

igual manera Riquert, (2010) menciona que la prueba que se obtenga de la C.E nunca se podrá utilizar contra lo que resulten imputados, ya que esta es una prueba ilegal. De la misma manera lo hace Herrera (2017) cuando menciona que la prueba trasladada deberá estar siempre sujeta al pedido y valoración del juez que la recibe e incluso la solicita. La revista Forseti (2019) en su análisis sobre la impunidad, menciona que lo más importante en la búsqueda de la lógica de la C.E no es la impunidad, ya que en su análisis creen que es la importancia de toda información que justifiquen los beneficios.

Respecto a las teorías relacionadas al tema, según Puchuri F. (2018), la colaboración eficaz es un instrumento utilizado en el sistema de justicia en busca de combatir el crimen organizado y la impunidad. La colaboración eficaz concede beneficios a cambio de brindar información notable y conlleve a esclarecer el delito cometido. Estamos frente a un P.E distinto al proceso ordinario, que se encuentra inmerso de los llamados mecanismos premiales que el Derecho Penal y el D.P.P modernos, los cuales existen para luchar frente al crimen organizado. El P.E se inicia y se dirige por el fiscal a pedido del que solicita, quien voluntariamente opta por ser colaborador, es el fiscal que se encarga de la negociación, en la norma no regula el acompañamiento del abogado del colaborador, por lo cual crea suspicacias.

El colaborador eficaz trata de un intercambio entre los sujetos de participación el delincuente y el M. Público, quienes negocian los beneficios y todo acuerdo, se debe de aclarar que el particular proceso solo se dará para organizaciones delictivas y todas las que acoge la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, que responde a los fines de oportunidad y búsqueda de elementos de prueba en el esclarecimiento de delitos y de autores en el ámbito de la transacción penal. Para Hurtado (2019) menciona que la colaboración se rige siempre bajo el principio del conceso entre los celebrantes los cuales negocian justicia. Para Rodríguez R. Víctor (2019), en su Investigación científica titulada "El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano" como parte de su investigación señala que se debe de evitar convertir la herramienta del C.E no se debe de desnaturalizar y no debe de ser una vía fácil.

Mencionando a San Martín Castro, (2003), referente al Derecho de defensa, implica que todo sujeto de derecho tiene la facultad para utilizar tiempo y recursos que se requieran para poder ejercer la legítima defensa en el proceso del cual se vea involucrado. Ante esto debemos afirmar que la defensa es de carácter universal ya que es un derecho vinculado a la libertad, que podemos ubicar en todos los apartados dentro del CPP en el título preliminar, mediante el mismo se afirma que el proceso penal garantiza el derecho de información y de igual manera el derecho a la participación procesal, actividad probatoria, ejercer autodefensa y en las condiciones previstas por ley. Toda aquella persona que voluntariamente desea postular a colaborador Eficaz, debe entender que solo aquellos que forman parte de la organización delictiva, habiendo delinuido como participante, anteriormente los cabecillas o jefes no podían acogerse al proceso especial, los mencionados ya pueden hacerlo siempre y cuando, exista en la banda criminal un cargo más alto.

El C.E se hará acreedor de los beneficios previo al cumplimiento de los siguientes requerimientos como abandonar de manera voluntaria la actividad delictiva; deberá admitir o no contradecir, libre y expresamente todo hecho en que ha intervenido o se le imputen. La norma señala que si algún hecho el postulante no acepta no formará parte del proceso por C.E, y posteriormente se dispondrá a lo que se decida en el P.P correspondiente; posterior deberá presentarse ante el Fiscal mostrando su interés de proporcionar información, todo lo mencionado quedara en constancia entre C.E y representante del M.P, conocido como Acta, la misma consta detalladamente todo beneficio pactado, obligaciones que el colaborador eficaz queda sujeto. Se debe señalar que de acuerdo a la celeridad procesal este no es un principio abstracto. Canelo (2006) menciona que es el alma del servicio de la justicia, está reconocido en el Derecho comparado y también está protegida a nivel supranacional.

III.- METODOLOGÍA

El contemporáneo trabajo de investigación se proyectó con enfoque cualitativo, cuya finalidad fue crear y examinar mediante la entrevista con preguntas generales. En esa misma disposición, podemos sujetar que nos referimos al estudio del dimensión y resultado de los presupuestos

3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

El tipo de investigación que se ha desarrollado en el particular tiene un diseño de investigación que es básica o conocida también como pura, fundamental o teórica, en tanto Valderrama (2002) señala que el presente, se preocupa por desarrollar el saber científico. La información básica recoge datos para realizar crecimiento en el valor científico, teórico orientado a la conquista de leyes junto a principios.

Referente al **diseño** de la investigación es de Teoría Fundamentada, Valderrama (2002) citando a Hernández, Fernández y Baptista, señalando que proposición básica de este diseño es que la propuestas teóricas se desarrollan de los datos adquiridos durante la investigación aún mas de otros anteriores investigaciones (p.2989) a mención de esto diremos que es de puro entendimiento educativo o de algún otro que sea de enfoque preciso; ante esto se debe de ordenarse y planificarse la manera que se utilizará, ya que deberán ser analizados detalladamente la información, revisión y separación de todo material.

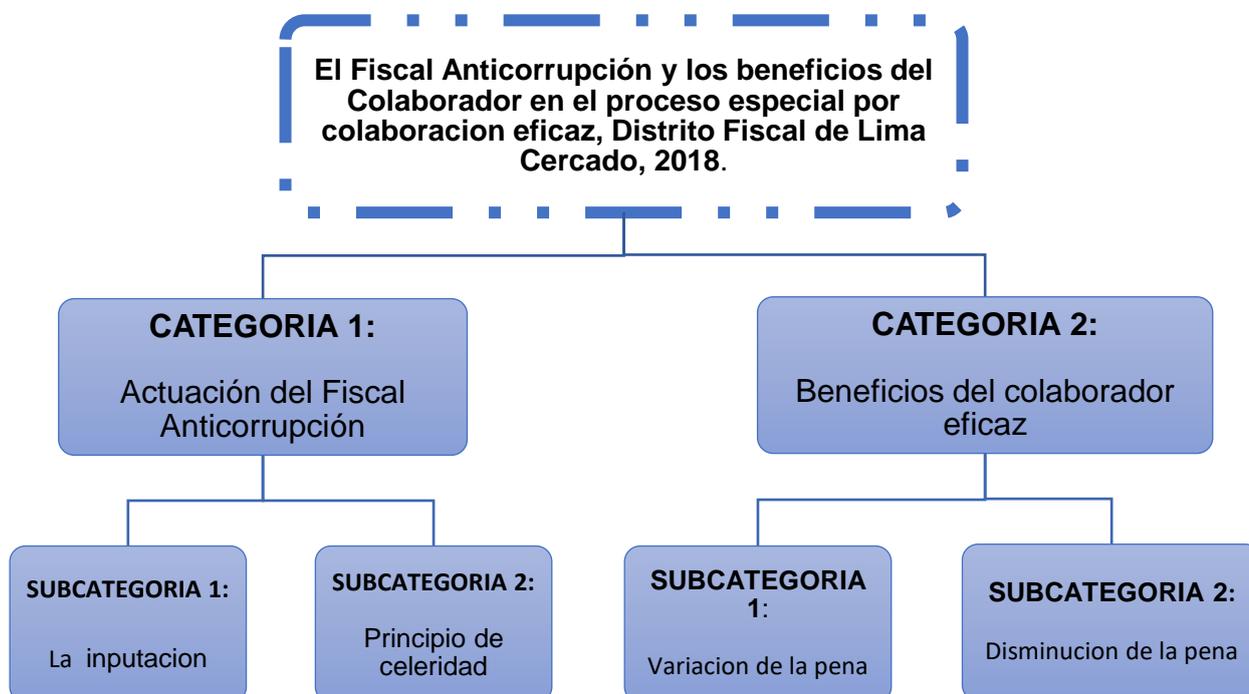
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

El análisis y la interpretación de todos los datos que se han obtenido a lo largo de la investigación a los cuales se les realizo la interpretación debida y los cuales se muestran en el resultado del proyecto, en conjunto con las categorías, ellos fueron determinantes en la investigación acompañados de otras herramientas como son el uso del marco teórico y el respaldo de las fuentes bibliográficas y anexos debidamente señalados.

Se debe señalar que el presente trabajo ha sido realizado en base al diseño interpretativo tal como también se debe mencionar que el particular este compuesto por dos categorías, componiendo cada una de ellas otras dos subcategorías. Es importante mencionar que cuando señalamos categoría nos estamos refiriendo al tema en mención del cual se piensa investigar que es tema de tesis. El cual tiene

un enfoque cualitativo, en mención a esto se debe señalar la primera categoría fue la Actuación del Fiscal Anticorrupción la cual en la investigación se pone en tela de juicio sobre los parámetros que no existen frente a su perspectiva de evaluación para proponer el acta del colaborador eficaz, en mención también si es el fiscal el responsable de corroborar y no violentar el debido proceso. Esta primera categoría contuvo dos subcategorías, la primera es criterios de imputación y la segunda criterios de celeridad donde se logra verificar si ciertamente el fiscal con el tiempo reducido puede llegar a comprobar la información brindada por el postulante a Colaborador eficaz.

Figura 1: Categorías y subcategorías



Fuente: Elaboración Propia.

3.3 Escenario de estudio.

El presente proyecto de investigación corresponde dentro del ámbito del Derecho Procesal Penal y tiene como escenario de estudio, las Fiscalías especializada en delito de corrupción de funcionarios, al igual que abogados penalistas, en la cual se

busca entrevistar a Fiscales adjuntos, abogados penalistas y fiscales provinciales que laboran en el Ministerio Público de Lima centro especializado en la Fiscalía de la Nación, ya que los especialistas en la materia se encuentran dentro de la sede ante referida.

3.4 Participantes

Para Abanto (2014) menciona que es importante estudiar la conducta, mostrando los patrones de todos los sujetos que participan en cada uno de los acontecimientos. En el presente proyecto los sujetos a investigar serán los representantes del Ministerio Público del sistema de corrupción de funcionarios, quienes abordaran el tema de colaboración eficaz aportando sus conocimientos con el objetivo de dar su opinión sobre el tema del proyecto de investigación, el cual buscará y contribuirá al desarrollo de otras investigaciones futuras.

Tabla 1: Caracterización de sujetos

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	ENTIDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Dr. Miguel ángel Sánchez Mercado	Procurador Publico Lavado de Activos	Ministerio del Interior	2 años
2	Dr. Héctor Aurelio Paz Solano	Procurador Publico Adjunto Lavado de Activos	Ministerio del Interior	3 años
3	Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	Abogada (Ex Jueza del poder Judicial Lima Norte)	Particular	10 años
4	Dr. Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado penalista Litigante	Abogado Litigante	3 años
5	Dr. Agapito Roberto Rodríguez Herrera	Abogado penalista Litigante	Abogado Litigante	8 años

Fuente: Creación Propia

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En cuanto al enfoque cualitativo este modelo no es secuencial como si lo es el enfoque cuantitativo, de acuerdo con Valderrama (2002) señala que toda recolección de datos resulta importante puesto que su propósito no es medir a las variables que presentamos, sino que busca obtener los datos que en el desarrollo de la investigación se convertirán en información, toda vez que es respuesta de toda expresión de cada persona, grupo, comunidad. La información que se recogerá en los lugares donde los especialistas se desenvuelven y que son objetos de estudio. (Salgado, 2007)

En tanto es preciso señalar que este trabajo de investigación se realizó utilizando ciertas técnicas que nos han ayudado al almacenamiento de datos y con posterioridad realizar el desarrollo del mismo, durante el proceso se ha confrontado con otras investigaciones como son tesis, revistas, libros, artículos, etc. Con el objetivo de seguir aportando conocimientos a la problemática planteada al inicio de la investigación, con posterioridad se sustentó todos los supuestos. La validez según Cortez (1997), sostiene que en el trabajo de investigación se dan a conocer diversas formas como son la investigación cualitativa y esta misma tiene a ser certera de manera que asegura la validez de la misma y la confiabilidad de todo aquel hallazgo que se produzca en la investigación, algunas serán en relación al investigador y otras serán a referencia de la recolección de datos.

3.5.1 Entrevistas

El proyecto de investigación utilizará en el desarrollo de la investigación la técnica de recolección de datos mediante las entrevistas, según señala Savin Baden y Mayor (2013) la cual es citada por Hernández, Fernández y Batista señalan que la técnica de recolección de datos mediante la entrevista es una reunión, un encuentro para conversar de un tema específico y se intercambiará información y posiciones entre el entrevistado y entrevistador. Así mismo como instrumento de recolección de datos utilizará la guía de entrevista, donde se han formulado interrogantes con el fin de lograr los objetivos planteados en el concurrente proyecto de investigación. Particularmente este instrumento es utilizado cuando nos encontramos frente a la recolección de datos los cuales tienen una característica de ser cualitativos. (Díaz, y Martínez, 2013)

3.5.2 Guía de Entrevistas

La guía que se empleó en el transcurso de la investigación al momento de recoger las respuestas que en su caso pueden ser preguntas cerradas o abiertas, permitieron realizar preguntas en referencia a la matriz de consistencia y haciendo mención a las preguntas se han elaborado sobre la categorización del presente estudio en relación a los objetivos planteados en la investigación. En referencia a la Guía de entrevista como una herramienta utilizada, se ha previsto que sea validada por expertos en el tema o materia, los cuales concederán un porcentaje aprobatorio o desaprobatario, dirigido al investigador esto dependerá de los criterios del especialista.

Tabla 2: Validación de instrumento

VALIDACION DE INSTRUMENTO (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	Doctora en Derecho – Jueza especializada en Penal	95%
Endira Rosario García Gutiérrez	Docente Teórico	90%
Santiago Rufo Valderrama Mendoza	Magister en Metodología Docente metodológico	90%
PROMEDIO		92%

Fuente: Elaboración Propia.

3.6 Procedimiento

Se ha previsto que el proyecto de investigación se desarrolle iniciando por comprender la estructura del desarrollo de investigación que conlleva a conocer el reglamento, línea de investigación; a continuación se ha identificado el objeto de estudio teniendo en cuenta que se debería plantear el problema; paso siguiente se ha buscado información para elaborar la justificación, supuestos, proposiciones, hipótesis y objetivos de la investigaciones, con la información recogida y comparada se ha planteado realizar el diseño, tipo de estudio, nivel de investigación, descripción del escenario de estudio, descripción de los participantes.

Paso siguiente se ha elaborado el diseño metodológico el cual contiene diseño, tipo, nivel de investigación, hipótesis en el cual podemos dar fe de la originalidad del avance del proyecto de investigación; se ha seleccionado la población y muestra al igual que el escenario y sujetos de estudio, se ha proseguido con la elaboración de las técnicas e instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos administrativos (validez y fiabilidad); los últimos pasos en la investigación se planteó elaborar y desarrollar las técnicas e instrumentos de obtención de datos, métodos de análisis y aspectos administrativos (cronograma y presupuesto); ante todo lo desarrollado en el proyecto de investigación se concluye para la revisión por el jurado; donde evalúan y verifican la originalidad del proyecto de investigación completo y se finaliza sustentando el proyecto de investigación final.

3.7 Rigor Científico

A lo largo del proceso de la investigación se ha empleado una metodología adecuada a través de esta se buscó conseguir información fidedigna, y el trato a la información obtenida fue siempre buscando no alterarla evitando algún tipo de modificación. Se debe de tener en consideración que a lo largo de la investigación el instrumento ha demostrado ser confiable y se ha evaluado su validez frente a la utilidad a la información con respecto al problema de la investigación que hemos planteado. Cabe mencionar que en la presente se ha utilizado jurisprudencias, Código Procesal Penal, código penal, doctrina, también la recolección de datos o guía de entrevista que ha sido resuelta por los expertos en la materia.

3.8 Método de análisis de la Información

El diseño empleado en la investigación es Interpretativo de teoría fundamentada, el enfoque cualitativo y el tipo de investigación es básica. Lo antes mencionado se ha interpretado y se ha confrontado con los datos de jurisprudencias y las importantes opiniones de los entrevistados. En el presente proyecto de investigación se utilizará un método descriptivo, Hernández (2010) citado por Valderrama (2015) mencionan que el método descriptivo busca identificar la propiedad, características, perfil de personas, grupos, comunidades cualquier fenómeno que pueda ser analizado. En otras palabras, se estima evaluar y recabar datos tanto de manera autónoma como conjunta en relación a las categorías de un tema en investigación. Se agrega además que se usará el método correlacional el cual buscará el vínculo entre dos categorías, como también la variación de como una de ellas afecta a la otra, Valderrama, Santiago (2015). Frente al método inductivo, citando a Bisquerra (1998) menciona que este método analiza los sucesos singulares a partir de los cuales se extraen conclusiones y estos serán en forma general.

El método hermenéutico, según Valderrama, Santiago (2015) citando a Lilina, Arlines (2007) mencionan que La hermenéutica es una rama que trata de la interpretación de los textos, de este modo que la presente investigación basará su mensaje en el código procesal penal, constitución y otros. Por otro lado, en cuanto a la investigación correlacional de acuerdo con Hernández (2003) menciona que, este tipo de estudio tiene como objetivo evaluar la relación que contienen dos o más conceptos, categorías o variables ante esto mencionamos que las categorías de este proyecto de investigación son la actuación del fiscal y los beneficios por C.E. Luego de la aplicación de la guía de entrevista a los especialistas como son Jueces, Fiscales y Abogados en la materia penal, anticorrupción, se empezó con un análisis y comparación de toda la información recaudada que con posterioridad se procedió a las conclusiones.

3.9 Aspectos Éticos

El presente proyecto de investigación se desarrolló considerando los aspectos legales, éticos, morales y sociales que encontramos en el presente, cuidando que no se perjudique ni afecte en ningún aspecto a las personas que tendrán a bien participar como también a terceros. Es necesario precisar que toda información recaudada en el proyecto de investigación será debidamente citada como lo direcciona el Manual APA respetando los derechos de autor. Es preciso mencionar que todo instrumento que nos brinde la recolección de datos del presente proyecto de investigación tendrá la aprobación y aceptación de los participantes mencionando y asegurando que se protegerá la privacidad del mismo.

En el trabajo de investigación se ejecutará entrevistas a magistrados que se desempeñan en la Fiscalía que laboran en el Ministerio Público de Lima y Abogados para lo cual no se hace obligatorio mencionar su identidad, bastará con el número de Cal o N° de magistrados, así podremos proteger su identidad y posibles razones mal interpretadas a futuro que se pueda generar ante la posición que el sujeto en cuestión nos brinda en la entrevista, lo que se mostrará en algunos casos durante el desarrollo de esta investigación serán datos generales que servirán para constatar que los datos acogidos son verídicos de acuerdo con D.L N.º 822 Ley sobre el Derecho del Autor.

Es de suma relevancia señalar que en todo trabajo de investigación nos encontramos con diversas posiciones como son en contra y a favor, aún más en temas de doctrina y de discusión por ser un tema mediático que provienen del Derecho Penal, donde se tiene diversas dificultades para encontrar votaciones por unanimidad. Se Concluye, que se dejará en constancia que todo lo manifestado durante el desarrollo del trabajo de investigación se encuentra en relación a la realidad jurídica y política nacional, todo lo que se sustenta se consigue bajo los lineamientos de la verdad y en criterio de responsabilidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, procedo a realizar una descripción de los **resultados** obtenidos mediante la recolección de datos como instrumento, en el particular fue la entrevista; esta a su vez fue sometida a los abogados especializados en el tema de C.E. es preciso señalar que la guía de entrevista que se utilizó, ha estado sujeta a objetivos definidos y desarrollados en la tesis; la cual está fundamentada para lograr desarrollar y explicar las interrogantes que la investigación ha señalado.

Mediante el **objetivo general**, se buscó analizar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018, donde planteamos las siguientes preguntas:

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a C.E en el P. especial ?, los expertos manifestaron lo siguiente: el Abogado Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) manifiesta que siempre existirá el riesgo de alguna filtración de información que ponga en riesgo la integridad del aspirante, Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) menciona que, si ha garantizado los beneficios acordados con el C.E. de igual manera Héctor Aurelio Paz Solano (2020) y Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) concuerdan manifestando que dentro de la Procuraduría se ha garantizado los beneficios acordados los cuales han sido registrados en el Acta de acuerdo y mencionan que los casos más emblemáticos se espera el juicio oral para que el colaborador concorra como testigo. Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) donde menciona que la información que brinda el C.E debe ser corroborada para el Abogado esto no garantiza el cumplimiento de los beneficios.

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a C.E, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? el experto Héctor Aurelio Paz Solano (2020) manifiesta que dentro de su experiencia luego de culminada con la etapa de corroboración la fiscalía comunica al Procurador Público Especializado a fin de presentar su pretensión resarcitoria y

llegue a un acuerdo con el colaborador por lo que no tiene conocimiento de toda la información que brindo al colaborar por lo que no se puede afirmar que el fiscal analizo o no toda la información brindada. y en la misma interrogante los especialistas Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) y Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020), concuerdan que se debe aclarar, que toda información se debe de valorar porque puede ser información que el fiscal ya obtuvo por otros medios, porque la información no ayuda al objetivo de la investigación o porque no es corroborable, pues en el acta de colaboración y acuerdos de beneficios señala los logros de la colaboración. Pero para Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) el Fiscal no valora íntegramente indica también que muchas veces se logra desvirtuar. Al igual que Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) concuerdan mencionando que en la praxis en ocasiones la información que brinda el C.E no es sometido a un juicio previo de valoración, lo cual en su opinión es tutela de derechos por el agravio a derechos fundamentales

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? En el particular Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) comenta que, este mecanismo o procedimiento especial tiene por objetivo obtener y reducir costos y en ocasiones no es fácil acceso o hallazgo por el representante del M.P. por ello su revelación ahorrara muchos costos logísticos y horas de investigación. La Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) y el Dr. Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) concuerdan que esto ayuda a obtener información que habría sido difícil consecución o que hubiese demorado tiempo en obtener o corroborar disminuyendo el tiempo que tiene el fiscal para formular acusación. Héctor Aurelio Paz Solano (2020) señala que la colaboración eficaz si implica celeridad siempre y cuando dentro de la estrategia el fiscal incorpore tempranamente a colaboradores eficaces.

Mediante el **objetivo específico 1**, Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

4.- ¿En su opinión, la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz como uno de los beneficios derivados del proceso especial por C.E?

Para Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) señala que esto dependerá de la calidad de la información que brinde el aspirante mientras más importante y fuerte sea la información los beneficios serán mayores. Héctor Aurelio Paz Solano (2020) y Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) concuerdan y mencionan que las variaciones de la tipicidad básica a una agravada o al de una organización criminal, sirve para acreditar la relevancia de la información brindada. por su parte la Dra. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) hace referencia a la Colaboración eficaz como un premio. A diferencia de los antes mencionados el Dr. Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) menciona que, si contribuye, ya que después de suscribir el acta y su aprobación por el Juez quedan plasmados las alternativas sobre las penas y las garantías personales.

5- ¿Considera usted, que la estrategia de investigación del Fiscal Anticorrupción permite al imputado conocer la implicancia del proceso especial de colaboración eficaz, teniendo en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial?

Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) responde que en ocasiones el trato es entre el abogado y el representante del M.P lo que podría ser un riesgo inminente de desconocimiento, por parte del imputado o investigado. Héctor Aurelio Paz Solano (2020) considera que si, dado que la estrategia de investigación contempla siempre la posibilidad de incorporar a C.E. y el fiscal puede persuadir a los investigados a acogerse a dicho proceso especial, sin necesidad de proporcionar información que ya tiene incorporado o en evaluación a probables colaboradores. Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) la comunicación es de carácter reservado, sino que es información que debe transmitirse a todos y quienes quedan en su derecho de aceptar o no en cuyo caso recién opera la reserva de esta aceptación. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) señala que en ocasiones ocurre que el aspirante a C.E. comunique al fiscal su voluntad de brindar información relevante, pero en ocasiones esa no es la verdadera intención, sino por el contrario obtener la información del Fiscal. Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) responde que el

imputado en todo momento conoce las implicancias, ya que es parte de su derecho teniendo incluso el derecho a renunciar y someterse al proceso penal y todo lo aportado no será considerado.

6.- ¿En su opinión, la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial, siempre se ajustan a los criterios señalados en la ley? Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) y Héctor Aurelio Paz Solano (2020) coinciden al mencionar que se emplean los mismos criterios que los empleados para los tercios (reincidencia, habitualidad, etc.) y luego con esa primer quantum de pena concreta, se comienza disminuir en función a la relevancia de la información dada, siendo el juez quien valora que estén ajustados a derecho, es decir, expone los motivos por los cuales ha llegado, la pena que legalmente correspondería y el juez evalúa cada documento que expone (ausencia de antecedentes) quien realiza un test de aquello para lo cual sirvió (incautaciones), descubrimiento de cabecillas, no haber tenido un cargo en las esferas superiores de una organización criminal, etc.; y el juez al final podría incluso diferir de la pena propuesta e indicar que debe ser otras (por ejemplo, no en la exoneración de pena, pero si en una pena suspendida), o incluso observar el acuerdo y ordenar que se subsanen sus observaciones del juez. Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) señala que uno de los posibles beneficios del colaborador es la variación de la pena esto dependerá que básicamente de la negociación o acuerdo. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) señala que de acuerdo con los descrito en el Código Procesal los beneficios que se hará acreedor dependerán de la importancia de la información que brinde. Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) señala que, dentro de su experiencia, en algunos casos si existe el riesgo y pueden variar.

Mediante el **Objetivo específico 2**, Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial.

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial? Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) podría darse el caso que el fiscal tome en cuenta el ahorro del costo logístico y de tiempo, que implicaría obtener la información que posee el

aspirante a colaborador. Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) es un parámetro frecuentemente valorado, y para el especialista Héctor Aurelio Paz Solano (2020) el principio de celeridad por sí solo no contribuye a determinar los beneficios, es la evaluación primero de los antecedentes del procesado, la importancia de la información brindada en la investigación, si su delación sirvió no solo para la investigación, sino para abrir nuevas investigaciones, si fue oportuna la información brindada, si dio ubicación de bienes y dinero y sobre todo si fue corroborable. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) señala que todo dependerá de la información que el aspirante otorgue. Según Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) el principio de celeridad es relativo lo que contribuye a la obtención de beneficios es la solidez de la información.

8.- ¿Considera usted, que el Fiscal especializado, en virtud del principio de celeridad, asegura los beneficios acordados con el aspirante a Colaborador eficaz? Para Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020), los beneficios que se conceden al aspirante o colaborador dependerán únicamente y exclusivamente de la prioridad con la que el fiscal desee contar con dicha información, según Héctor Aurelio Paz Solano (2020) no, una vez arribado al acuerdo de colaboración, los beneficios acordados los respetan las partes, al igual que el extremo resarcitorio que luego se incorpora al acta de acuerdo entre fiscalía y colaborador. Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) y Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) concuerdan que el Fiscal si asegura ya que con la información puede acusar directamente e ir a juicio. y con ello se aseguran los beneficios en función a que por lógica se lo condenará u cumplirá con lo escrito en el Acta. Para Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) menciona que debe cumplir la finalidad por la cual fue creada.

9.- ¿Considera usted que, en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expresos para fijar el quantum del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo?

Héctor Aurelio Paz Solano (2020) menciona que, en su experiencia, el fiscal siempre ha hecho referencia a los tercios y el juez siempre le ha requerido al fiscal los actuados. Pero también menciona que el Fiscal debe exponer los logros conseguidos por la información los cuales debe de sustentar y demostrar el porqué

de los beneficios al aspirante. Nilda Yolanda Roque Gutiérrez (2020) reitera que todo dependerá del grado de certeza de la información. Jorge Jesús Lozano Bendezú (2020) también reconoce la inexistencia incluso señala que el no contar previamente con una clasificación de los beneficios según el grado de información que el aspirante a colaborador eficaz brinde y frente a esto señala que también se podría vulnerar el principio de legalidad. Miguel Ángel Sánchez Mercado (2020) reconoce la inexistencia de escalas o criterios que no sean criterios fijos sino referentes base, los cuales pueden generar un grado de disminución de la homogeneidad en su aplicación. Para Agapito Roberto Rodríguez Herrera (2020) la reducción de la pena del C.E. está basada en criterios subjetivos.

A continuación, se procederá a la **discusión** de la presente investigación. Es preciso señalar que esta sección de estudio no contribuyó una reproducción de resultados que se han obtenido, sino que manifiestan la formación de los juicios de valor que son la razón de la investigación.

Prosigo exponiendo la discusión en razón de los resultados obtenidos en la Guía de entrevista. En relación al **objetivo general**: Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

En el instrumento **guía de entrevista** se logró identificar que, parcialmente los entrevistados han coincidido que el Fiscal garantiza los beneficios acordados con el aspirante, siendo los especialistas fiscales especializados. Pero de la misma manera se pudo recabar la opinión de Abogados litigantes en la materia, y las respuestas obtenidas por parte del Abogado litigante Lozano (2020) señala que siempre existirá riesgo de alguna filtración de información que ponga en riesgo la integridad del colaborador, cabe señalar que también menciona que en su opinión la información deberá estar bajo supervisión del juez para que brinde garantía con el fin de no vulnerar derechos fundamentales. Asimismo, dentro de las respuestas de los entrevistados mencionaron que el Fiscal no necesariamente garantiza el cumplimiento de los beneficios acordado con el colaborador.

Esto guarda relación frente a lo descrito por Asociación Civil Derecho & Sociedad (2019) cuando menciona que el Ministerio Público emitió un instructivo de la Actuación del Fiscal en relación a la Proceso Especial por C.E, esto frente a que se tiene muy poco investigado, poco debate y lo que se busca obtener es unificar criterios frente a la colaboración eficaz. Asimismo, los entrevistados también hacen mención que los beneficios que se otorguen tendrán que ser sustentados por la calidad de información brindada y previamente corroborada. Se menciona también que siempre existirá riesgo de filtración de información Esta figura claramente está en una etapa de desarrollo frente a su aplicación.

En razón a la **guía de análisis documental** se encontró, que si bien es cierto el fiscal cumple un rol muy importante durante la investigación del delito incluso se le reconoce celebrar reunión con el aspirante y dirigir la investigación esto señalado en el decreto Legislativo N° 1301, pero también la norma señala que es el Fiscal quien bajo custodia tendrá la información que deberá ser de carácter reservado, el D.L antes señalado menciona que podrá celebrar reuniones con los colaboradores con o sin la presencia de sus abogados. Pero esto también atenta al derecho fundamental de un debido proceso, al no contar con abogado porque crea suspicacias de legalidad. Según De la Jara (2016) menciona que, en la relación del colaborador y su abogado, este primero en todo momento deberá de contar con un abogado este puede ser de oficio o privada, a lo cual menciona que la defensa deberá estar presente desde el inicio, con la solicitud, hasta el punto final, la suscripción del acta.

Entonces de los resultados obtenidos se puede aseverar que la actuación del fiscal estando frente a la colaboración eficaz no garantiza del todo los beneficios, pese a los esfuerzos por los buenos fiscales, siempre existirá el riesgo de filtración de información y el no cumplimiento con los beneficios acordados en el Acta.

En cuanto al **objetivo específico 1**: Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

Mediante el instrumento de **guía de entrevista**, todos los entrevistados han coincidido con las respuestas que la imputación realizada por el fiscal si contribuye

en la variación de la pena, ya que la información que recaba el fiscal es la cual se valora para los beneficios. Ante esto uno de los entrevistados señala a la imputación del fiscal como un premio que se le otorga a la colaboración. Con esto se puede señalar que la apreciación del fiscal tiene un valor o peso muy importante ya que es el quien mediante el Acta se describen los beneficios que se otorgan. Estando frente a lo descrito en la Ley N°27378 artículo 4 los beneficios serán la exención de la pena al igual que la disminución, la suspensión de la ejecución y la remisión para los que están cumpliendo la pena. Se debe mencionar que los beneficios están bajo los criterios del fiscal ya que es el quien los valora y es el quien redacta el acta y coloca los beneficios, de acuerdo con la información recibida por parte del aspirante o colaborador.

También se ha manifestado en medio de la entrevista que la estrategia de investigación del fiscal permite al imputado conocer la implicancia del proceso, teniendo en cuenta el carácter reservado. Ante esto los entrevistados han tenido respuestas diversas como que en primer momento el colaborador si conoce en todas las implicancias ya que es su derecho, también que suele ocurrir que el colaborador manifieste su intención de manifestar información, pero la intención no es esa, sino que quiere saber que tanto conoce el fiscal y luego renuncia a la colaboración. Los beneficios que se otorgan

En cuanto a la **guía de análisis documental**, Lo descrito anteriormente hace recordar al artículo “Colaboración eficaz sí, excesos no” De la Jara (2017) asintió que a través del D.L. este contiene una diferencia de manera sustancial respecto a la disminución de la pena y justamente son estos los que generan inconvenientes prácticos también se mencionó que el no contar con una escala que se aplique para fijar el quantum referente a la disminución de la pena podría ser ocasionar una decisión subjetiva e incluso se podría hablar de arbitraria. Cabe señalar que también se podría hablar de los beneficios otorgados a los cabecillas que podría ser excesivo lo que es similar a impunidad. Zapata (2018) señala que el su 91% de los interrogados, están en su mayoría de acuerdo que al decir que los fiscales suelen cometer errores, ya que en medio de la investigación se llega a conocer al colaborador y su paradero.

Estando a esto, Rodríguez. (2017) “La colaboración eficaz es el talón de Aquiles del crimen Organizado”. Revista Instituto de Defensa legal N°123-2017, menciona que a los jueces les toca ser control de la legalidad de todos los acuerdos, Ante lo que se acaba de analizar al no existir un límite máximo para alguna reducción de la pena queda en el limbo cuáles serán los parámetros para otorgar la remisión, la exoneración, la disminución y a la suspensión.

Con los resultados obtenidos se pudo aseverar que la imputación del fiscal si determina los beneficios que se le otorgan a los colaboradores, pero también de debe tener en cuenta que en oportunidades algunos jueces desconocen en su totalidad la materia, por eso se llama a reflexionar sobre la importancia de la preparación y especialización de los fiscales y jueces y sobre todo el ultimo al ser defensor de la legalidad del proceso. Si bien es cierto en el Perú la colaboración se ha convertido en una ayuda para la lucha contra el crimen organizado no se debería de desvirtuar el fin. El D.L 1301, la Ley N°27378 y los artículos 472 – 481 del C.P.P deberán ser más claros y precisar diferencias.

Sobre el **objetivo específico 2:** Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial.

De acuerdo a la **guía de entrevista**, los entrevistados han señalado que coinciden que el principio de celeridad es un parámetro frecuentemente valorado es decir relativo ya que en su opinión lo que pesara será la contribución de la información, es decir la solidez de la información y después de ello la corroboración ya que el fiscal deberá verificar si la información se pudo haber obtenido de otra manera, sin la necesidad de contar con la colaboración, pero también han señalado que este parámetro como lo es la celeridad el fiscal lo toma también por el lado del costo logístico que conlleva la investigación y la celeridad del término de la investigación. Cabe señalar que uno de los entrevistados señala que con la información que se recaba se puede acusar directamente e ir a juicio, todo esto deberá estar plasmado en el Acta de acuerdo. se hace mención también que al hablarse de no contar previamente con una clasificación de los beneficios según el grado de información que el aspirante revele, podría vulnerar el principio de legalidad, a esto se le

adjunta otra respuesta donde señalaron que definitivamente la inexistencia de escalas o criterios debería de hacer que se redacten criterios fijos.

Sobre la **guía de análisis documental**, Canelo (2006) señala que toda actividad procesal se deberá realizar diligentemente y todo dentro del plazo establecido, debiendo ser el Juez, el garantista del cumplimiento y legalidad de todas las acciones. Y lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de interés o incertidumbre jurídica. Con esto el juez está llamado a conocer todo el proceso y no solo el final. El autor infiere que toda la información brindada es corroborada dentro de los plazos que la ley menciona, pero en la actualidad los casos por colaboración duran meses e incluso años. Para Campos (2019) menciona justamente que se suele demorar meses y años debido a que no se tiene plazos fijos o un máximo, por eso la negociación se dilata tanto, esto en referencia a la actualidad del país.

Para Ignacio (2017) describe en "*Incumpliendo del principio de celeridad procesal*", La celeridad procesal como forma de acceso a la justicia, cuestionándose sobre la actuación del poder judicial y fiscal según propuestas de prestar un servicio público accesible, razonable, célere y con alto grado de eficiencia. En consecuencia, se debe mencionar que se deberían de unificar los criterios para el actuar de los Administradores de justicia en referente a su servicio, a los principios y la eficacia. Para Gaceta (2020) uno de sus principales problemas es la forma la cual se incorpora la prueba personal del proceso por colaboración al proceso común, ya que se vulnera el derecho a la defensa.

Respecto a lo obtenido se puede aseverar que, el principio de celeridad si contribuye en la determinación de beneficios como lo es la disminución de la pena, pero no actúa sola ya que también el fiscal se basa en criterios subjetivos. Las normas deberán ser más precisas ya que los especialistas han dejado claro que si se desconoce criterios fijos y esto conlleva a pensar que se vulnera el principio de legalidad del proceso por colaboración eficaz y la entrega de beneficios.

V. CONCLUSIONES

1. Durante todo el proceso de la investigación se ha logrado identificar que a través de la colaboración eficaz se logra combatir el crimen organizado en el Distrito Judicial de Lima Cercado; resultado que los expertos han sustentado y respaldado.
2. Definitivamente el tratar de justificar la C.E para procurar demostrar que sí se acopla dentro de la dogmática procesal penal, es difícil porque su existencia genera incertidumbre vulnerando principios y derechos esenciales. Y esto se hace visible en el CPP Art 472 - 481 y en el DL N°1301.
3. El desempeño de los entrevistados como lo han sido fiscales y ex jueces ha sido profesional y ellos mismos lo han sustentado en sus respuestas, habiendo logrado los objetivos de su función dentro de sus fiscalías o centros de trabajo, las cuales han sido parte de nuestra investigación. Pero también reconocen que no todos los Fiscales y Jueces obran de la misma manera y es visible al ver tantos procesos conocidos en la actualidad que han utilizado la CE, casos de corrupción y poco profesionalismo.
4. En la actualidad no se ha logrado entender en su totalidad, cuáles han sido o son los criterios utilizados para decidir el quantum para otorgar la disminución en la pena. Se debe señalar también que no son públicas. Y de estos solo se tiene como referencias y comentarios. Siendo aun de interés público, los argumentos no se han dado a conocer.
5. En las audiencias privadas entre el Fiscal y el Aspirante a C.E preliminarmente a las resoluciones, en algunas situaciones se otorgó incluir algún cambio en los acuerdos, en la reducción de la pena, se debe señalar que esto no se encuentra previsto por Ley y carece de racionalidad.

VI. RECOMENDACIONES

1. En primer lugar, se recomienda que en el Decreto Legislativo 1301, se debería de establecer que la solicitud del aspirante a colaborador solo deberá de proceder en una oportunidad. Y/o de manera excepcional podrá existir la segunda oportunidad, solo si el aspirante declara y demuestra que la información la obtuvo de manera ulterior. Ya que al no estar establecido queda abierta la posibilidad que un aspirante a C.E pueda solicitar cuantas veces desee y diversos procesos.
2. En segundo lugar, se sugiere que en los artículos del CPP y en D.L N°1301 se señalan los plazos. Se debe de establecer plazos para cada etapa, además se debe señalar la prescripción máxima para la C.E. ya que en la práctica y como lo han señalado los especialistas entrevistados, el proceso por C.E puede llevar semanas, meses incluso años en resolver.
3. En tercer lugar, se recomienda que estando frente a la figura de colaboración Eficaz la parte agraviada se le debe otorgar el derecho para apelar. En referencia a la resolución judicial que admite o desaprueba la existencia de algún acuerdo del Fiscal y el C.E.
4. En cuarto lugar, se sugiere que se debería de contemplar dentro del Decreto Legislativo y en el C.P.P la posibilidad que en el procedimiento por Colaboración Eficaz participen dos fiscales y se pueda realizar grabaciones de manera parcial. También podemos utilizar para las entrevistas la cámara Gesell.
5. En quinto lugar, se recomienda la creación de un “banco de datos” donde se acumule la información que C.E brinde en las declaraciones, esto ayudara a comprender información en conjunto, y con esto lograr aprovechar la información que puedan ayudar a esclarecer otros procesos penales, de la misma manera pueda ayudar en el conocimientos y especialización de la materia o en el uso de la C.E para Fiscales y Jueces.

REFERENCIAS

- Abanto, W. (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación*. Trujillo: Universidad Cesar Vallejo.
- Asociación Civil Derecho & Sociedad (2019) *El rol de la colaboración eficaz en la lucha contra la corrupción*. Revista Electrónica.
<https://polemos.pe/5496-2/>
- Barbosa, M. (2018). Los beneficios legales de la colaboración premiada el legal benefits. Revista Electrónica de Direito Processual

file:///C:/Users/Lady/Desktop/THE_LEGAL_BENEFITS_OF_PLEA_BAR.PDF
- Castillo, J. (2018) La colaboración eficaz en el derecho peruano. En: ASECIO, José María y José Luis CASTILLO (directores). *Colaboración Eficaz*. Lima: Ideas Solución Editorial, pp. 288-444.
- Campos, E. (2019) Vacíos en la colaboración eficaz.
<https://lpderecho.pe/vacios-colaboracion-eficaz-edhin-campos-barranzuela/>
- Canelo R. (2006) La celeridad procesal, nuevos desafíos. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Código Procesal Penal – Sección VI Proceso por colaboración eficaz - Art. 472 al 481.
- Corte Suprema de Justicia de la Republica – Sala Penal Permanente Recurso de Casación N 292-2019 Lambayeque
<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas.292-2019-Lambayeque-Edwin-Oviedo.pdf>
- Cortez, Gabriela (1997) En confiabilidad y validez en estudio cualitativo (82). Nueva época vol. 1.
- Decreto Legislativo N°1301 29 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz
- De Gennaro, P. (2018). *Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas (Tesis para optar el título de Abogado)*. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho, Lima, Perú.
<https://hdl.handle.net/11042/3696>

- De La Cruz Rojas, Marcela (2018). El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del Derecho de Defensa del Imputado. Junio 2018, de Repositorio de la Universidad César Vallejo
- De La Jara E. (2016) La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado de Derecho, Lima, Perú.
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), (pp.163). ISSN: 2007-865X. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3497/349733228009>
- Eltz De Lima, Camile. (2008). Delação premiada e confissão: análise dos institutos a partir da fundamentação constitucional do direito penal e direito processual penal. Grado de Maestría en Ciencias Penales. Porto Alegre: Pontificia Universidad Católica de Río Grande Del Sur, Facultad de Derecho.
- El Comercio ¿Barata sigue como aspirante a colaborador eficaz? (2017). <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=edsvlx.688084345&lang=es&site=eds-live>
- Escobar A. Édison (2019) El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano, Trabajo de investigación de fin de carrera de la Universidad Internacional SEK. Quito – Ecuador. <https://repositorio.uisek.edu.ec/pdf>
- Gaceta penal & Procesal Penal (2020) Problemas actuales del proceso de colaboración eficaz. N° 135. <https://laley.pe/art/10113/problemas-actuales-del-proceso-de-colaboracion-eficaz>
- Granda, F. (2018). Proceso de colaboración eficaz. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, (77).
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. Metodología de la investigación. (5° ed.). México: McGraw. HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A., 2010. 599 pp.
- Herrera, M. (2017) La prueba trasladada en el proceso penal peruano <https://lpderecho.pe/prueba-trasladada-proceso-penal/>
- Hurtado, A. (2019) La negociación en instancia fiscal para la concreción del proceso de colaboración eficaz <https://lpderecho.pe/negociacion-instancia-fiscal-concrecion-proceso-colaboracion-eficaz/>
- Ignacio, P. (2017) Incumplimiento del principio de celeridad procesal, en los juzgados de SJL, 2017. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22566>

- San Martín, C. (2003). Derecho Procesal Penal. Tomo II. 2da Ed. Lima Perú. Editorial Grijley
- Sánchez R. Rodrigo, (2018). Delación Premiada en Brasil; colaboración eficaz en el Perú
<https://www.idl-reporteros.pe/delacion-premiada-en-brasil-colaboracion-eficaz-en-el-peru-una-comparacion/>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. (pp. 397). Universidad de San Martín de Porres, Lima: Perú.
- Toledo Podrá a Ser Colaborador Eficaz Según Titular del Pj.Voces Del Tesoro
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=edsvlx.693227753&lang=es&site=eds-live>
- Ortiz, J. (2017). La delación premiada en España: instrumentos para el fomento de la colaboración con la justicia. Revista Brasileira De Direito Processual Penal, Porto Alegre, (vol. 3), 55. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v3i1.38>
- Naciones Unidas. (2003, 29 septiembre). Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Convención de Palermo. <https://www.un.org/es/>.
- Nakazaki, C. (2015). ¿Valor probatorio de los testimonios de los colaboradores eficaces? La Ley-El Ángulo Legal de la Noticia (Gaceta Penal & Procesal Penal)
<https://laley.pe/art/2797/-valor-probatorio-de-los-testimonios-de-los-colaboradores-eficaces->
- Ley 28088 de 2003. Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 27378 que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.
- Ley 30077 de 2013 Ley Contra el Crimen Organizado. 26 de julio del 2013 Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú.
- Ley 27378 de 2001 Ley que regula los beneficios pro Colaboración Eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Diario Oficial El peruano, Lima, Perú,
- Núñez, David. (2018). La reserva de los actos de investigación del proceso por colaboración eficaz como vulneración al derecho de defensa del coimputado (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú).
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/1419>
- Puchuri T. Flavio. (2018). Colaboración eficaz: marco normativo y el valor probatorio de la declaración del colaborador en el proceso penal. junio 2019. Revista Ius Veritas ed Veritas. <http://ius360.com/publico/penal/colaboracion-eficaz>

- Revista de Derecho Forseti (2019) Breve análisis jurídico del acuerdo de colaboración eficaz Odebrecht - Equipo Especial – Procuraduría <http://forseti.pe/periodico/articulos/breve-analisis-juridico-del-acuerdo-de-colaboracion-eficaz-odebrecht-equipo-especial-procuraduria/>
- Riquert, Marcelo (2010) “El delator (¿arrepentido?) en el derecho penal argentino”, <https://dokumen.tips/documents/el-delator-arrepentido-en-el-derecho-penal-argentino.html>
- Rojas López, Freddy. (2012). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, (39), 52-60. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13059>
- Rodríguez, Víctor (2019). La debida aplicación de la Cooperación Eficaz de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13163/1/T-UCSG-POS-MDDP-5.pdf>
- Rodríguez, D. (2017) La colaboración eficaz es el talón de Aquiles del crimen Organizado. Entrevista en Revista Instituto de Defensa legal. Pg.6 N°123-2017 <https://revistaideele.com/ideele/sites/default/files/archivos/colaboracion%20eficaz506.pdf>
- Sánchez, R., & De La Jara, E. (2018, 17 febrero). Delación Premiada en Brasil; colaboración eficaz en el Perú. IDL Reporteros. <https://www.idl-reporteros.pe>
- Valderrama. (2015) Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima: San Marcos, 2015, 495 pp.
- Zapata, L. (2018) El ministerio público en el proceso de colaboración eficaz. Lima: UFV <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1982>
- Zúñiga, Dulce. (2010) La figura del colaborador eficaz dentro Derecho Penal Premial y su regulación en la legislación guatemalteca. San Carlos - Guatemala

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la actuación del Fiscal anticorrupción garantiza los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?
Problema Específico 1	¿De qué manera la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz.?
Problema Específico 2	¿De qué manera el criterio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018
Objetivo Específico 1	Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.
Objetivo Específico 2	Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La actuación del Fiscal anticorrupción garantiza los beneficios del colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.
Supuesto Específico 1	El criterio de imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial.

<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>El principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial.</p> <p>El fiscal anticorrupción contribuye con el principio de celeridad ya que el mismo garantiza y responde a la existencia del colaborador eficaz en el proceso especial por colaboración eficaz, el mismo deberá de ser un principio que justifique los beneficios otorgados.</p> <p>La disminución de la pena dependerá del actuar del fiscal y de la corroboración de la información que se ha obtenido, el fiscal valorara y justificara la decisión.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Actuación del Fiscal Anticorrupción Subcategorías 1: La imputación Subcategorías 2: principio de celeridad Categoría 2: Beneficios del colaborador eficaz Subcategorías 1: variación de la pena Subcategorías 2: disminución de la pena.</p>
<p>MÉTODO</p>	
<p>Diseño de investigación</p>	<p>Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo</p>
<p>Método de muestreo</p>	<p>Población: 5 especialistas penales Muestra: 3 Fiscales adjuntos, 2 abogados litigantes penalistas</p>
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos Técnica: Entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista</p>
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético</p>

FICHA DE ENTREVISTA

Título: El Fiscal anticorrupción y los beneficios del colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?

.....
.....

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? Explique.

.....
.....

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? Explique al respecto.

.....
.....

Objetivo Especifico 1

Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

4.- ¿En su opinión, la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz como uno de los beneficios derivados del proceso especial por colaboración eficaz?

.....
.....

5- ¿Considera usted, que la estrategia de investigación del Fiscal Anticorrupción permite al imputado conocer la implicancia del proceso especial de colaboración eficaz, teniendo en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial?

.....
.....

6.- ¿En su opinión, la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial, siempre se ajustan a los criterios señalados en la ley?

.....

Objetivo Especifico 2

Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial.

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial?

.....
.....

8.- ¿Considera usted, que el Fiscal especializado, en virtud del principio de celeridad, asegura los beneficios acordados con el aspirante a Colaborador eficaz?

.....
.....

9.- ¿Considera usted que, en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expresos para fijar el quantum del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo?

ANEXO 4

.....
.....

SELLO	FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Carola Gutierrez, Endriz Rosario
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente TC - UVV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 18 junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 29116305 Telf:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA SOLANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 17 junio del 2019

Roque F.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 7960596 Telf: 949158815



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Valderrama Mendoza, Santiago Rupo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

51
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 17 de Junio del 2019

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 22468403 Telf: 939104649

FICHA DE ENTREVISTA
(PROCURADORES PÚBLICOS)

Título: El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

Entrevistado/a: Miguel Ángel Sánchez Mercado

Cargo/profesión/grado académico: Procurador Público Especializado en delito de Lavado de Activos/abogado/ Doctor en Derecho

Institución: Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Objetivo general

Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?

Nuestra experiencia, en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios tramitados en la Procuraduría Pública Especializada en delito de Lavado de Activos, se ha verificado que, en todos los casos de aspirantes a colaboración eficaz, el Ministerio Público ha garantizado los beneficios acordados y que han sido plasmados en el acta de acuerdo, y en su cumplimiento luego de ser aprobado judicialmente.

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? Explique.

Se debe esclarecer que, si bien se debe escuchar todo aquello que informe debe valorarse, porque, puede ser información que el fiscal ya obtuvo por otros medios, porque la información no ayuda al objeto de la investigación, o porque no es corroborable, pues en el acta de colaboración y acuerdos de beneficios señala los logros de la colaboración que se basa en que se corrobora su información

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? Explique al respecto.



Sí, porque ayuda a obtener información que habría sido de muy difícil consecución, o que hubiese demorado tiempo en obtener o corroborar, disminuyendo el tiempo en el cual el fiscal puede tener por acreditado los elementos necesarios para formular su acusación.

Objetivo específico 1

Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

4.- ¿En su opinión, la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz como uno de los beneficios derivados del proceso especial por colaboración eficaz?

Si, pues las variaciones de la tipicidad básica a una agravada, o al de una organización Criminal, sirve para acreditar la relevancia de la información brindada.

5- ¿Considera usted, que la estrategia de investigación del Fiscal Anticorrupción permite al imputado conocer la implicancia del proceso especial de colaboración eficaz, teniendo en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial?

Revelar la información de la identidad del colaborador eficaz está prohibido y acarera responsabilidad penal. Pero, si se pregunta es, si el fiscal a todos los investigados de los beneficios de acogerse a la colaboración eficaz, si se les informa dentro de sus derechos, por lo que, esa comunicación de carácter de reservado, sino que es información que debe trasmitirse a todos y quienes quedan en su derecho de aceptarlo o no, en cuyo caso recién opera la reserva de esta aceptación.

6.- ¿En su opinión, la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial, siempre se ajustan a los criterios señalados en la ley?

Se emplean en primer lugar, los mismos criterios que los empleados para los tercios (reincidencia, habitualidad, etc.), y luego con esa primer quantum de pena concreta, se comienza disminuir en función a la relevancia a de la información dada, siendo el juez quien valora que estén ajustados a derecho, es decir, expone los motivos por los cuales ha llegado, la pena que legalmente correspondería, y luego porque arriba a esa disminución), y el juez evalúa cada documentos que expone (ausencia de antecedentes, etc.), quien realiza un test de aquello para lo cual sirvió (incautaciones), descubrimiento de cabecillas, no haber tenido un cargo en las esferas superiores de una organización, criminal, etc., y el juez al final podría incluso diferir de la pena propuesta e indicar que debe ser otras (por ejemplo, no

en la exoneración de pena, pero si en una pena suspendida), o incluso observar el acuerdo y ordenar que se subsanen sus observaciones del juez.

Objetivo específico 2

Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial?

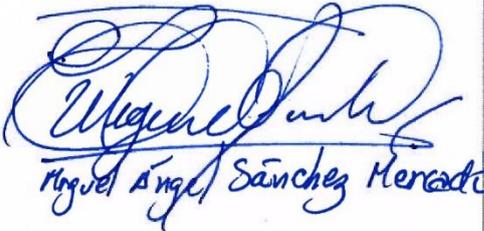
Sí, es un parámetro frecuentemente valorado.

8.- ¿Considera usted, que el Fiscal especializado, en virtud del principio de celeridad, asegura los beneficios acordados con el aspirante a Colaborador eficaz?

Si con la información puede acusar directamente e ir a juicio, si tendrá relación directa con asegurar el resultado de su proceso, y con ello se aseguran los beneficios en función a que por lógica se lo condenara y será en que cumpla las reglas impuestas en el acta que se le de esos beneficios.

9.- ¿Considera usted que, en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expresos para fijar el quantum del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo?

En principio para determinante la pena, si existen en criterios o parámetros, en lo que se ha denomina el Sistema de tercios, es cierto, la inexistencia de escales o criterios, que no sean criterios fijos, sino referentes base, podrían generar un grado de disminución de la homogeneidad en su aplicación, lo cierto es que existe un procurador público, encargado de verificar la legalidad del acuerdo, y de un juez, quien verificara la inexistencia de arbitrariedades o excesos.

SELLO	FIRMA
 <p>MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MERCADO PROCURADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO EN DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y PROCESOS DE PERDIDA DE DOMINIO MINISTERIO DEL INTERIOR CAL N° 41923</p>	 <p>Miguel Ángel Sánchez Mercado</p>

ENTREVISTA

(PROCURADORES PUBLICOS)

Título: El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

Entrevistado/a: HECTOR AURELIO PAZ SOLANO
Institución: Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Objetivo general

Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios ~~garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial,~~ Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?

Conforme mi experiencia, el acuerdo homologado de colaboración eficaz, es respetado y cumplido por las partes, fiscalía, agraviado y colaborador; a la fecha no hay un registro o queja por alguna de las partes respecto del cumplimiento de lo acordado, en los casos emblemáticos se espera el juicio oral, donde el colaborador tendrá que concurrir como testigo a la misma, que es parte del acuerdo.

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? Explique,

En mi experiencia y conforme al código procesal penal, luego de culminada la etapa de corroboración la fiscalía comunica al Procurador Público Especializado a fin que presente su prensión resarcitoria y llegue a un acuerdo con el colaborador, por lo que no tiene conocimiento de toda la información de brindó el colaborar, sólo la que el fiscal ha corroborado, por lo que no se puede afirmar que el fiscal analizó o no toda la información brindada.

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? Explique al respecto.

De mi experiencia, la colaboración eficaz si implica celeridad, siempre y cuando dentro de la estrategia fiscal incorpore tempranamente a colaboradores eficaces, dado que, si el colaborador brinda información contundente para identificar a los

cabecillas y demás integrantes, el modus operandi, identifica bienes, dinero, etc., el fiscal sólo tendrá que realizar actos de corroboración, a fin de ir juicio oral.

Objetivo específico 1

Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

4.- ¿En su opinión, la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz como uno de los beneficios derivados del proceso especial por colaboración eficaz?

La pena a imponer se impone conforme a los tercios, y a esto el juez añade en su valoración la importancia de la información brindada y corroborada en la investigación.

5- ¿Considera usted, que la estrategia de investigación del Fiscal Anticorrupción permite al imputado conocer la implicancia del proceso especial de colaboración eficaz, teniendo en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial? Por supuesto, dado que la estrategia de investigación contempla siempre la posibilidad de incorporar a colaboradores eficaces. y el fiscal puede persuadir a los investigados a acogerse a dicho proceso especial, sin necesidad de proporcionar información que ya tiene incorporador o en evaluación a probables colaboradores.

6.- ¿En su opinión, la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial, siempre se ajustan a los criterios señalados en la ley'?

Sí están ajustados a ley, basado en los tercios, si registra antecedentes o no, si es reincidente, o habitual, todo ello es valorado por el juez al momento de la audiencia de homologación, conjuntamente con la información corroborada por el fiscal.

Objetivo específico 2

Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial?

El Principio de celeridad por sí sólo no contribuye a determinar los beneficios, es la evaluación primero de los antecedentes del procesado, la importancia de la información brindada en la de investigación, si su delación sirvió no sólo para la

ANEXO 6

investigación, sino para abrir nuevas investigaciones, si fue oportuna la información brindada, si dio ubicación de bienes y dinero, y sobre todo si fue corroborable.

8.- ¿Considera usted, que el Fiscal especializado, en virtud del principio de celeridad, asegura los beneficios acordados con el aspirante a Colaborador eficaz?

No, una vez arribado al acuerdo de colaboración, los beneficios acordados los respetan las partes, al igual que el extremo resarcitorio (entre colaborador y actor civil) que luego se incorpora al acta de acuerdo entre fiscalía y colaborador,

9.- ¿Considera usted que. en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expresos para fijar el quantum del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria. o que el beneficio pueda ser excesivo?

De mi experiencia, y las diferentes audiencias de homologación de acuerdo de colaboración eficaz, el fiscal siempre ha hecho referencia a los tercios, y el juez siempre le ha requerido al fiscal los documentos actualizados referente a sus antecedentes penales, judiciales. y a ello el Juez agrega al momento de valorar los beneficios otorgados la importancia de la delación brindada por el colaborador, es decir el fiscal expondrá los logros conseguido c, gracias a la delación del colaborador.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 2.- ENTREVISTA A REGISTRADORES PÚBLICOS

FICHA DE ENTREVISTA

(REGISTRADORES PÚBLICOS)

Título: El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

Entrevistado/a: NILDA YOLANDA ROQUE GUTIÉRREZ

Cargo/profesión/grado académico: EX JUEZ / ABOGADA / DOCTORA

Institución: TRABAJE EN EL PODER JUDICIAL

Objetivo general

Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN CUMPLIRÁ EN LA MEDIDA QUE SI LA INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLABORADOR EFICAZ AL MOMENTO DE SER CORROBORADA ES CIERTA. DE LO CONTRARIO NO LE BRINDARÁ NINGUN BENEFICIO EL FISCAL.

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? Explique.

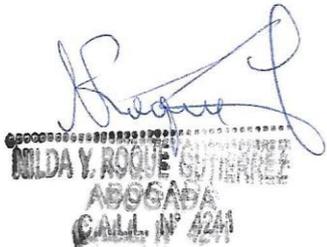
CONSIDERO QUE SI, PUESTO QUE SI LA INFORMACIÓN ES CIERTA LE SERVIRÁ AL FISCAL PARA REALIZAR UNA IMPUTACIÓN A LA PERSONA INVESTIGADA.

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? Explique al respecto.

PODRÍA SEÑALARSE QUE SERÁ CELERE LA INVESTIGACIÓN, PUESTO QUE A LOGRADO OBTENER INFORMACIÓN (ELEMENTOS DE CONVICTIÓN) EL FISCAL PARA SU INVESTIGACIÓN Y SIN DUDA

9.- ¿Considera usted que, en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expresos para fijar el *quantum* del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo?

CONSIDERO QUE NO; PUESTO QUE EL FISCAL PREVIAMENTE
INDICARÁ AL COLABORADOR EFICAZ LAS VENTAJAS DE LOS
BENEFICIOS QUE OBTENDRÁ EL COLABORADOR EFICAZ.
REITERA DEPENDER DEL GRADO DE CERTEZA DE LA INFOR-
MACIÓN BRINDADA

SELLO	FIRMA
	

en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial?

BUENO EN CIERTAS OCASIONES PUEDE OCURRIR QUE
EL COLABORADOR EFICAZ COMUNIQUE AL FISCAL SU
VOLUNTAD DE BRINDAR INFORMACIÓN RELEVANTE, PERO
PUEDE SER QUE ESO NO SEA SU INTENCIÓN, SINO POR
EL CONTRARIO OBTENER EL INFORMACIÓN; PERO EL
FISCAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE PREVENIR QUE SE DEE
ESTA SITUACIÓN.

Título: El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

Entrevistado/a: JORGE JESÚS LOZANO BENDEZÚ

Cargo/profesión/grado académico: PROFESIONAL ABOGADO (LITIGANTE)

Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo general

Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?

Si bien las negociaciones respecto de la información que posee el imputado aspirante a colaborador eficaz en relación con los beneficios a obtener por su revelación, se encuentra a cargo del fiscal, siempre existirá el riesgo de alguna filtración de información que ponga en riesgo la integridad del aspirante a colaborador eficaz, además de que dichas negociaciones deberían estar bajo la supervisión del juez de garantías, con el fin de no vulnerar derechos fundamentales, en el afán de revelar la información útil para el fiscal.

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? Explique.

Considero que un escenario ideal sería el “debe ser”, sin embargo, en la praxis y muchas veces, la información que brinda el colaborador eficaz no es sometido a un juicio previo de valoración, o en todo caso de corroboración, lo cual es materia de tutela de derechos, por el agravio a derechos fundamentales.

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? Explique al respecto.

Efectivamente, dicho mecanismo o procedimiento especial tiene por objeto obtener reducir costos, sobre todo tiempo, ya que la información que podría facilitar o revelar el aspirante a colaborador eficaz, en muchas ocasiones no es de fácil acceso o hallazgo por el representante del ministerio público. Por ende, su revelación ahorrara muchos costos logísticos y horas de investigación.

Objetivo específico 1

Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

4.- ¿En su opinión, la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz como uno de los beneficios derivados del proceso especial por colaboración eficaz?

Ello dependerá bastante del grado o poder de la información que el aspirante a colaborador eficaz podría revelar, ya que mientras más importante o fuerte sea la información revelada, el o los beneficios serán mayormente conveniente para dicho aspirante; en contraposición a ello, mientras la información revelada sea menos fuerte o carezca de relevancia el beneficio será menor o no habrá beneficio alguno.

5- ¿Considera usted, que la estrategia de investigación del Fiscal Anticorrupción permite al imputado conocer la implicancia del proceso especial de colaboración eficaz, teniendo en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial?

En muchas ocasiones el trato es entre el abogado defensor y el representante del ministerio público, lo que podría ser un riesgo inminente de desconocimiento, por parte del imputado o investigado, del verdadero objeto de dicho procedimiento especial. Sin embargo, la estrategia que emplee el fiscal respecto a la información que desee recabar del aspirante a colaborador eficaz dependerá únicamente del criterio de investigación que emplee este último, ello en mérito a su autonomía constitucional como ente único encargado de la persecución del delito.

6.- ¿En su opinión, la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial, siempre se ajustan a los criterios señalados en la ley?

Se debe precisar que uno de los posibles beneficios por la información que revele o delate el aspirante a colador eficaz podría ser una variación de la pena, ello dependerá básicamente de la negociación o acuerdo al que se llegue. En tal sentido, en la medida que se llegue a optar por la variación de la pena como beneficio, ello siempre será respetando el procedimiento previsto en el Código Procesal Penal.

Objetivo específico 2

Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial?

Podría darse el caso que el fiscal tome en cuenta el ahorro del costo (logístico y de tiempo) que implicaría obtener la información que posee el aspirante a colaborador eficaz, ello dependerá únicamente de la necesidad o importancia de dicha información, y en ese sentido el fiscal negociará el beneficio a conceder al aspirante.

8.- ¿Considera usted, que el Fiscal especializado, en virtud del principio de celeridad, asegura los beneficios acordados con el aspirante a Colaborador eficaz?

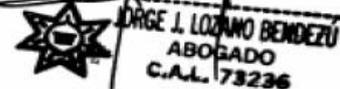
Estando a la respuesta anterior, el beneficio a conceder al aspirante a colaborador eficaz dependerá única y exclusivamente de la prioridad con la que el fiscal desee contar con dicha información. Mientras más relevante sea la información para efectos de la investigación, mayor será la celeridad con la que se conceda el beneficio, de ser el caso.

9.- ¿Considera usted que, en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expresos para fijar el quantum del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo?

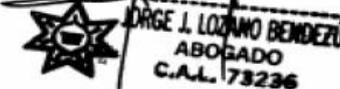
Efectivamente, e incluso podría aseverarse que el no contar previamente con una clasificación de los beneficios según el grado de información que el aspirante a colaborador eficaz revele, podría vulnerar el principio de legalidad.

SELLO

FIRMA

JORGE J. LOZANO BENDEZU
ABOGADO
C.A.L. 73236

JORGE J. LOZANO BENDEZU
ABOGADO
C.A.L. 73236

ANEXO 2.- ENTREVISTA A REGISTRADORES PÚBLICOS

FICHA DE ENTREVISTA

Título: El Fiscal Anticorrupción y los beneficios del colaborador en el proceso especial por colaboración eficaz, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar si la actuación del Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018

1.- ¿De acuerdo a su experiencia, la actuación del Fiscal especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios garantiza los beneficios acordados con el aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial, Distrito Fiscal de Lima Cercado, 2018?

EL ASPIRANTE A COLABORADOR EFICAZ APORTA INFORMACION FIDELIGNA EN CONTRA DE UN INVESTIGADO, LA MISMA QUE DEBE SER CORROBORADO Y SERVIR COMO PRUEBA EN EL PROCESO JUDICIAL, PERO ELLO NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS.

2.- ¿Considera usted, que en todo momento la actuación del Fiscal anticorrupción valora íntegramente la información brindada por el aspirante a colaborador eficaz, de acuerdo con la imputación que realice el representante del Ministerio Público? Explique.

NO LO VALORA INTEGRAMENTE, HASTA SER CORROBORADA; AUN ASI LA DEFENSA DEL AFECTADO, MUCHAS VECES LO PUEDE DESVIRTUAR.

3.- ¿Considera usted, que el proceso especial por colaborador eficaz, implica la celeridad en un proceso penal? Explique al respecto.

EN ALGUNOS CASOS SI ENTROS NO DEPENDE DE LA COMPLEJIDAD DEL PROCESO PENAL YA QUE EN LA ETAPA PROBATORIA LAS DEFENSAS DE LOS

AFFECTADOS CONTRADICEN Y MUCHAS
VECES CONSIGUEN QUE SE DESVIRTUEN

Objetivo específico 1

Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

4.- ¿En su opinión, la imputación realizada por el Fiscal Anticorrupción contribuye en la variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz como uno de los beneficios derivados del proceso especial por colaboración eficaz?

SI CONTRIBUYE, YA QUE PUES DE
SUSCRIBIR EL ACTA Y SU APROBA-
CION POR EL JUEZ, QUEDAN PLASMA-
DAS LAS ALTERNATIVAS SOBRE LA
PENNA Y LAS GARANTIAS PERSONALES
DE PROTECCION Y/O DE IDENTIDAD.

5.- ¿Considera usted, que la estrategia de investigación del Fiscal Anticorrupción permite al imputado conocer la implicancia del proceso especial de colaboración eficaz, teniendo en cuenta el carácter reservado de dicho proceso especial?

EL IMPUTADO EN TODO MOMENTO
CONOCE LAS IMPLICANCIAS, ES SU
DERECHO, TENIENDO INCLUSO AL
DERECHO DE RENUNCIAR Y SOMETE-
RSE AL PROCESO PENAL Y TODO LO
APORTADO NO SERA CONSIDERADO

6.- ¿En su opinión, la determinación de beneficios de variación de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial, siempre se ajustan a los criterios señalados en la ley?

EN LA MAYORIA DE LOS CASOS SI DE ACUERDO A LO PLASMADO EN EL ACTA APROBADO POR EL JUEZ, CON ARREGLO A LEY, PERO EN ALGUNOS CASOS DE RIESGO PUEDEN VARIAR.

Objetivo específico 2

Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del aspirante colaborador eficaz en el proceso especial

7.- ¿De acuerdo a su experiencia, el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador en el proceso especial?

EL PRINCIPIO DE CELERIDAD ES RELATIVO, LO QUE CONTRIBUYE A LA DISMINUCION DE LA PENA, REMISION DE PEN U OTRO BENEFICIO ES LA SOLIDEZ DE LA INFORMACION APORTADA POR COLABORADOR EFICAZ

8.- ¿Considera usted, que el Fiscal especializado, en virtud del principio de celeridad, asegura los beneficios acordados con el aspirante a Colaborador eficaz?

EL PRINCIPIO DE CELERIDAD NO ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS, LO QUE ASEGURA SU CUMPLIMIENTO ES QUE LA INFORMACION APORTADA POR EL COLABORADOR EFICAZ CUMPLA CON SU FINALIDAD.

9.- ¿Considera usted que, en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz, el no contar con una escala o criterios expuestos para fijar el *quantum* del beneficio puede influir que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo?

LA REDUCCION DE LA PENA DEL COLABORADOR EFICAZ ESTA BASADA EN CRITERIOS SUBJETIVOS DE LA MÁXIMA DE LA EXPERIENCIA Y JURISPRUDENCIA

SELLO	FIRMA
<p>..... AGAPITO ROBERTO RODRIGUEZ HERRERA ABOGADO Reg. CAL. 28430</p>	

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>DECRETO LEGISLATIVO N.º 1301 Decreto Legislativo que modifica el código procesal penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz artículo 473</p>	<p>El Fiscal, podrá celebrar reuniones con los colaboradores con o sin la presencia de sus abogados. Asimismo, podrá celebrar un Convenio Preparatorio, que precisará -sobre la base de la calidad de información ofrecida y la naturaleza de los cargos o hechos delictuosos objeto de imputación o no contradicción- los beneficios, las obligaciones y el mecanismo de aporte de información y de su corroboración.</p>	<p>Es el Fiscal quien actúa de acuerdo a lo escrito en el Decreto Legislativo N°1301 donde se señalan las facultades, frente a esta herramienta como lo es la colaboración eficaz. Dentro del Artículo 473 donde señala que podrá celebrar reunión con el colaborador con o sin presencia de su abogado. Esto puede ser considerado un atentado a los derechos esenciales y legítima defensa.</p>	<p>Frente a lo señalado debo de mencionar que el Decreto Legislativo vulnera los derechos esenciales y que se podría pensar que se realizan presiones innecesarias y en el extremo se podría dar el caso que el colaborador invente argumentos cuando se le sea conveniente. Al mismo tiempo también se puede mencionar que el Decreto legislativo de cierta manera sea considerado atentatorio a</p>

<p>Asociación Civil Derecho & Sociedad (2019)</p> <p>El rol de la Colaboración Eficaz en la lucha contra la corrupción</p>	<p>La declaración del colaborador implica sustancialmente al/los imputado/s. Por ello, como un esfuerzo por mejorar el uso de la herramienta, el Ministerio Público emitió un Instructivo de la Actuación Fiscal en el Proceso Especial de Colaboración eficaz</p>	<p>En busca de mantener una aplicación coherente y adecuada en la actuación del fiscal es cuando el Ministerio Público busca y realiza este Instructivo para mejorar la actuación del fiscal frente a la colaboración eficaz. Esta figura claramente está en una etapa de desarrollo frente a su aplicación.</p>	<p>Estando frente a una figura que se está implementando rápidamente a más delitos y ante esto aún se tiene muy poco investigado, poco debate, aun se tiene un margen amplio para unificar criterios frente a la actuación correspondiente del fiscal</p>
--	--	--	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN Y LOS BENEFICIOS DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL PROCESO ESPECIAL, DISTRITO FISCAL DE LIMA CERCADO, 2018

Objetivo Específico 1: Determinar si la imputación del Fiscal Anticorrupción contribuye en la determinación de beneficios de variación de la pena del aspirante a colaborador eficaz en el proceso especial.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>De la Jara, E. (2017) Colaboración eficaz sí, excesos no. Revista ideele N°267</p>	<p>El Decreto Legislativo también contiene una diferencia sustancial en cuanto a la disminución de la pena como uno de los beneficios que la colaboración puede ocasionar, y que puede generar serios problemas prácticos. No contar con una escala para fijar el quantum de la disminución de la pena puede determinar que la decisión sea subjetiva y hasta arbitraria, o que el beneficio pueda ser excesivo, aun en el caso de los cabecillas, lo que equivale –de nuevo– a impunidad.</p>	<p>La proporcionalidad que se brinda en cuanto al aporte de la declaración o información al fiscal de la nación, es la variación que el Fiscal promueve a base al aporte de información direccionados con el criterio del mismo. No contar con parámetros que establezcan la variación de la pena podrá conllevar a la subjetividad de la decisión, la misma podrá ser calificado como arbitraria y en algún caso hasta excesivo.</p>	<p>El fiscal es quien determina el beneficio de variación de la pena, en referencia a los aportes del postulante a Colaborador eficaz. Los beneficios otorgados ya sean exoneración, reducción o suspensión de la pena serán evaluados en función del nivel de aporte. Pero no menciona como medir este mismo aporte. No se puede manifestar que todos los fiscales tienen los mismos criterios. Por ello debe de existir parámetros para la variación de la pena y no solo dejar a libre criterio del fiscal para la solicitud que constara en acta.</p>

<p>Rodriguez,D.(2017)</p> <p>La colaboración eficaz es el talón de Aquiles del crimen Organizado.</p> <p>Revista Ideele - Instituto de Defensa legal N°123-2017.</p>	<p>“Exención de la pena: Se aplica a quienes vienen siendo investigados o procesados, y consiste en que se les exonera de toda la pena. - Remisión de la pena: Se aplica a los que ya están cumpliendo su pena en una prisión. A los jueces les toca hacer el control de legalidad de los acuerdos sentencia firme), exonerándolos de la pena que se les impuso, lo que implica su libertad inmediata. Son dos beneficios que implican la libertad inmediata y también la eliminación de antecedentes penales. Reducción de pena con suspensión de su ejecución: Se le reduce la pena y a la vez se suspende su cumplimiento en la cárcel.”</p>	<p>En cuanto a los beneficios que se les otorga a los postulantes a colaborador eficaz se tiene como se tiene como beneficio a la exoneración de la pena, remisión de la pena, disminución de la pena, suspensión de la ejecución. Algunos de estos con mayor rango de beneficios, pero el fin de estos es dar a cambio de recibir información que será utilizada para</p>	<p>Ante lo que se acaba de analizar al no existir un límite máximo para alguna reducción de la pena queda en el limbo cuáles serán los parámetros para otorgar la remisión, la exoneración, la disminución y a la suspensión.</p> <p>Si bien es cierto la norma menciona cada uno de los beneficios, pero lo que no menciona es como se otorgan cada uno de ellos solo hace referencia que el fiscal es quien evalúa la información brindada y según esto se otorga el beneficio.</p>
--	---	--	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN Y LOS BENEFICIOS DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL PROCESO ESPECIAL, DISTRITO FISCAL DE LIMA CERCADO, 2018

Objetivo Específico 2: Determinar si el principio de celeridad del Fiscal Anticorrupción contribuyen en la determinación de beneficios de disminución de la pena del colaborador eficaz en el proceso especial.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Canelo R. (2006) La celeridad procesal, nuevos desafíos</p>	<p>La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de interés o incertidumbre jurídica</p>	<p>Es de gran beneficio la información que el colaborador eficaz brinda al fiscal para la celeridad del proceso. No solo el actuar del fiscal sino también en la instancia del juez al conocer el proceso. El autor infiere que toda la información brindada es corroborada dentro de los plazos que la ley menciona</p>	<p>En tanto podemos mencionar que no solo el colaborador eficaz es el gran beneficiado (sistema premial) sino que también se ve involucrada la reducción de los plazos de la investigación, se genera un ahorro de tiempo, personal, logística y dentro de todos los recursos económicos.</p>
<p>Ignacio P. (2017) Incumpliendo el principio de celeridad procesal.</p>	<p>La celeridad procesal como forma de acceso a la justicia, cuestionándose sobre la actuación del poder judicial y fiscal según propuestas de prestar un servicio público accesible, razonable, célere y con alto grado de eficiencia.</p>	<p>Se cuestiona la aplicación del principio de celeridad por parte de los administradores de justicia, en referencia a algunos criterios como los menciona el autor</p>	<p>En consecuencia, se debe mencionar que se deberían de unificar los criterios para el actuar de los Administradores de justicia en referente a su servicio, a los principios y la eficacia.</p>

CORREOS DE RECEPCION DE ENTREVISTAS

